## LEI DE 31 DE OCTUBRE DE 1848

**COMISARIOS.**- Autorizado el ejecutivo para nombrar Comisarios, delegándoles las facultades que crea conveniente.

### EL CONGRESO EXTRAORDINARIO

### **DECRETA:**

- **Art. 1.º** El Gobierno nombrará Comisarios en los puntos de la república, donde crea conveniente, delegándoles las facultades que juzgue necesarias para el restablecimieto del órden.
- 2.º El nombramiento de Comisarios puede recaer en los individuos del Congreso ó en otros de fuera de su seno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Sala de sesiones del Congreso Extraordinario en la Ilustre y Heórica Sucre, á 30 de Octubre de 1848 – Hilarion Fernandez, Presidente – Ruperto Fernandez, Secretario. – Félix Romero, Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en la Ilustre y Heórica Sucre, á 31 de Octubre de 1848 – Ejecútese – *José María Linares* – El Ministro General – *José María Calvimontes*.

# **LEI DE 28 DE OCTUBRE DE 1848**

**CONGRESO EXTRAORDINARIO.-** El Congreso suspende sus seciones – Facultades Extraordinarias concedidas al Gobierno.

## EL CONGRESO EXTRAORDINARIO

# **DECRETA:**

- Art. 1.º Se suspenden las sesiones del Congreso, hasta que desaparezcan las circunstancias en que se halla la República.
- 2.º Durante la suspension de las sesiones del Congreso, el Gobierno queda autorizado plenamente para tomar todas las medidas necesarias para el establecimiento del órden, con cargo de dar cuenta del uso que haga de ellas á la Representacion Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. – Sala de Sesiones del Congreso Extraordinario en la Ilustre y Heórica Sucre, á 30 de Octubre de 1848 – Hilarion Fernandez, Presidente – Ruperto Fernandez, Secretario. – Félix Romero, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno en la Ilustre y Heórica Sucre, á 31 de Octubre de 1848 – Ejecútese – *José María Linares* – El Ministro General – *José María Calvimontes*.